

- Favoritos
 - Elementos eliminados
 - Elementos enviados
 - Agregar favorito
- Carpetas
 - Bandeja de entrada
 - Borradores 2
 - Elementos enviados
 - Pospuesto
 - Elementos eliminados
 - Correo no deseado 5
 - Archivo
 - Notas
 - Circulares
 - Elementos infectados
 - Historial de conversa...
 - Infected Items
 - Suscripciones de RSS
 - Carpeta nueva
- Archivo local: Juzgad...
- Grupos
 - Juz Civs del Circuito ...
 - Auto Servicio
 - Nuevo grupo
 - Descubrimiento de gr...
 - Administrar grupos

NOTIFICACIÓN PERSONAL CONFORME AL DECRETO 806 DEL 2020 - DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA N° 2021-200
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. 4

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Acuso recibido Atentamente: Rubén Darío Vallejo Hernández Asistente Judicial Mié 4/08/2021 5:15 PM

carlos mario daza sanchez <abogadocarlosmariods@gmail.com>
Mié 4/08/2021 4:51 PM

Para: MEEC Colombia - Relaciones Externas; Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

- NOTIFICACIÓN PERSONAL... 525 KB
- AUTO INADMITE LA DE... 23 KB
- SUBSANACIÓN DEMAN... 754 KB
- 08(2Autos)LibraMandami... 100 KB

Mostrar los 4 datos adjuntos (1 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Buenas tardes,

Por medio del presente me permito hacer entrega de notificación personal virtual, de conformidad con el Decreto 806 del 2020.

Los actuales anexos contienen el escrito de notificación personal, la demanda del proceso laboral con sus anexos y auto admisorio de la demanda.

Muchas gracias

Favor confirmar recibido

[RADICACION DEMANDA DE PROCESO CON TITULO ...](#)

--
CARLOS MARIO DAZA SÁNCHEZ
C.C. 18.396.926 de Calarcá
T.P. 184.823 del C.S de la J.

Remitente notificado con [Mailtrack](#)



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRONICA

Armenia Q., 04 de Agosto de 2021

SEÑORES: SOCIEDAD MOTA- ENGIL ENGENHARIA E
CONSTRUCAO S.A. SUCURSAL COLOMBIA Y
SOCIEDAD MOTA ENGIL PERU S.A., SUCURSAL
COLOMBIA.
DIRECCIÓN: Calle 81 número 11-08, edificio Empresarial 8111.
Piso 9
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.
CORREO ELECTRONICO: mecolombia@mota-engil.co

Por medio del presente correo le adjunto demanda ejecutiva de mayor cuantía con anexos, auto inadmisorio de la demanda, subsanación de la demanda y auto que libra mandamiento ejecutivo, para efectos de cumplir con la notificación personal conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el cual establece que las notificaciones personales también podrán efectuarse de manera electrónica, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. La providencia que se está notificando es la proferida en el siguiente proceso:

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: SOCIEDAD GTA INGENIERIA S.A.S.
DEMANDADOS: SOCIEDAD MOTA- ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO
S.A. SUCURSAL COLOMBIA Y SOCIEDAD MOTA-ENGIL
PERU S.A., SUCURSAL COLOMBIA.
RADICADO: 11-001-3103-011-2021-00200-00
FECHA DE AUTOS: 18 DE JUNIO DE 2021 – 8 DE JULIO DE 2021

Atentamente,

CARLOS MARIO DAZA SANCHEZ
C.C. 18.396.926 expedida en Calarcá
T.P No 184.823 del C.S.J.

Señor (a): RECUERDE

Que de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos enunciados en el auto que libra mandamiento ejecutivo empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

El correo al cual podrá contestar la demanda, proponer las excepciones y allegar los escritos, es al correo institucional ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

032402_comuni
cacionesoficial
s <032402_com
unicacionesofici
ales@dian.gov.
co>

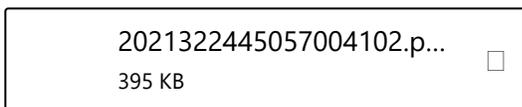


Mié 11/08/2021

2:24 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota

CC: correo@certificado.4-72.com.co



Radicado de Salida No. 132235402-V28775
Bogotá D.C.

Señor (a):

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Notificaciones judiciales: ccto11bt@cendoj.jramajudicial.gov.co

REF. Oficio No 446 del 27 de julio de 2021 Radicado virtual No 032E2021065846 MOTA
ENGIL ENGENHARA E CONSTRUCAO SA SUCURSAL COLOMBIA ----NIT: 900447078
PROCESO: EJECUTIVO 11001310301120210020000 DE: GTA INGENIERIA SAS

Anexos: (**ANEXAN 1 PDF**)

Reciba un cordial saludo,

De conformidad con el Art. 4 del Decreto 491 de 2020, amablemente le comunicamos electrónicamente el oficio del asunto y le informamos que si considera necesario contestarlo, puede hacerlo enviando la respuesta al buzón 032402_gestiondocumental@dian.gov.co o presentándola en la ventanilla de correspondencia de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá ubicada en la carrera 6 No. 15-32, piso 1 de Bogotá, de lunes a viernes en el horario de 8 a.m. a 4 p.m.

Para el efecto es necesario que por favor tenga en cuenta que las peticiones, recursos y demás escritos que deban presentarse ante la DIAN, podrán realizarse personalmente o en forma electrónica (Art. 559 del E.T.) y que la presentación personal no será necesaria cuando la firma de quien suscribe el documento se encuentre autenticada ante Notario (Art. 724 del E.T.).

Cordialmente,

Grupo Interno de Trabajo de Documentación
División de Gestión Administrativa y Financiera
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
UAE-DIAN

Carrera 6 No. 15 – 32 Edificio BCH - Piso 1 y 13, Bogotá D.C.

Correo: 032402_gestiondocumental@dian.gov.co

Teléfono: 4090009

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

1.32.244.444-4102

Correo Certificado

Bogotá D. C., 05/08/2021

Señor(a)

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Notificaciones judiciales: ccto11bt@cendoj.jramajudicial.gov.co

Asunto: Oficio No 446 del 27 de julio de 2021

Radicado virtual No 032E2021065846

MOTA ENGIL ENGENHARA E CONSTRUCAO SA SUCURSAL COLOMBIA ----NIT: 900447078

PROCESO: EJECUTIVO 11001310301120210020000

DE: GTA INGENIERIA SAS -----NIT 900.347.670

CONTRA: MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO SA SUCURSAL COLOMBIA ----NIT: 900447078

En atención a su oficio No. 446 del 27 de julio de 2021 y radicado en esta seccional con el numero 032E2021065846; me permito informarle que revisado el sistema de información de la entidad el contribuyente MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO SA SUCURSAL COLOMBIA NIT: 900447078, le figuran las siguientes obligaciones por cancelar:

CONCEPTO	AÑO	PERIODO	IMPUESTO	SANCION
RETENCION	2020	3	\$164.824.000	\$107.134.000
RETENCION	2020	4	\$272.816.000	\$163.690.000
RETENCION	2020	5	\$395.167.000	\$217.342.000
RETENCION	2020	6	\$224.429.000	\$112.215.000
RETENCION	2020	7	\$381.284.000	\$171.578.000
RETENCION	2020	8	\$149.927.000	\$59.972.100
RETENCION	2020	9	\$137.834.000	\$48.242.000
RETENCION	2021	1	\$294.469.000	\$44.170.000
RETENCION	2021	3	\$130.238.000	\$0
RETENCION	2021	4	208.873.000	\$0
ACTIVOS EN EL EXTERIOR	2020	1	\$0	\$111.725.000

FERRA VALEDA
SECCION DECRETOS
05/08/2021

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Dirección Seccional de **Impuestos de Bogotá**

Antiguo BCH Cra. 6 N° 15-32 piso 2A PBX PBX 409 00 09 EXT. 325701

Código postal 110321

www.dian.gov.co

Más los intereses y actualizaciones a que haya lugar desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se realice el pago, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

La sociedad **MOTA ENGIL ENGENHARA E CONSTRUCAO SA SUCURSAL COLOMBIA NIT: 900447078**, tiene vigente Resolución de Facilidad de Pago No. 20210808000127 del 28/06/2021; en la cual se encuentran incluidas las obligaciones a esa fecha.

Así mismo, señor Juez sírvase indicarnos el estado del proceso, si se han allegado títulos de depósito judicial indicando la procedencia y cuantía, si se han ubicado bienes de cualquier clase informando su identificación y ubicación. Recuérdese que, por tratarse la deuda a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de un crédito privilegiado, respetar la prelación conforme lo establece el artículo 2495 del Código Civil y tener en cuenta lo previsto en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Le relaciono a continuación la entidad Bancaria para el depósito de los Títulos Judiciales:

Entidad Bancaria: BANCO AGRARIO

Cuenta No: 110019193036

Nombre: Unidad Administrativa Especial-Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN

NIT: 800.197.268-4

Sin otro particular,

EULISES SANCHEZ SALAZAR

Jefe GIT Facilidades de Pago

División de Gestión de Cobranzas

Dirección Seccional de Impuesto Bogotá

Proyectó: **Karla Maria Zabaleta Zabaleta**

Gestor II GIT Facilidades de pago.

División de Gestión de Cobranzas

- Mensaje nuevo
- Favoritos
 - Elementos eliminad... 1
 - Elementos enviados
 - Agregar favorito
- Carpetas
 - Bandeja de entrada 1
 - Borradores 1
 - Elementos enviados
 - Pospuesto 1
 - Elementos eliminad... 1
 - Correo no deseado 6
 - Archivo
 - Notas
 - Circulares
 - Elementos infectados
 - Historial de conversa...
 - Infected Items
 - Suscripciones de RSS
 - Carpeta nueva
- Archivo local: Juzgad...
- Grupos
 - Juz Civs del Circui... 42
 - Auto Servicio
 - Nuevo grupo
 - Descubrimiento de gr...
 - Administrar grupos

Ejecutivo| GTA INGENIERIA SAS 2021-200 4

 Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
 Jue 19/08/2021 3:26 PM
 Para: MEEC Colombia - Relaciones Externas

Acuso recibido
Atentamente:
Rubén Darío Vallejo Hernández
Asistente Judicial

...

[Responder](#) | [Reenviar](#)

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

MEEC Colombia - Relaciones Externas <mecolombia@mota-engil.co>
 Jue 19/08/2021 3:20 PM
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
 CC: Karen Yuliska Rodríguez Reinemer <krodriguez@castroleiva.com>; Daniela Suarez Calvo <dsuarez@castroleiva.com>; info@gta.com.co; abogadoCarlosmariods@gmail.com; cmdazasanchez@hotmail.co

- Poder Mota 2021-200.pdf 98 KB
- CCB CLRA 02 AGOSTO 2... 146 KB
- 3650_900.447.078-8.pdf 151 KB
- 3844_901.039.757-4.pdf 148 KB

4 archivos adjuntos (544 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Señores
JUZGADO ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
 Atn. Sra. Jueza María Eugenia Santa García
 Correo: ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 E. S. D.

Referencia. Proceso ejecutivo No. 11001310301120210020000
 Demandante: GTA INGENIERIA S.A.S.
 Demandado: MOTA-ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. SUCURSAL COLOMBIA y MOTA-ENGIL PERÚ S.A. SUCURSAL COLOMBIA

Asunto. Otorgamiento de poder especial.

Cordialmente,
 CONSORCIO MOTA-ENGIL
 Calle 81 No. 11 – 08 Piso 9
 Bogotá D.C. - COLOMBIA

www.mota-engil.com



La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos.

Señores
JUZGADO ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Atn. Sra. Jueza María Eugenia Santa García
Correo: ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia. Proceso ejecutivo No. 11001310301120210020000

Demandante: GTA INGENIERIA S.A.S.
Demandado: MOTA-ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A.
SUCURSAL COLOMBIA y MOTA-ENGIL PERÚ S.A. SUCURSAL
COLOMBIA

Asunto. Otorgamiento de poder especial.

PEDRO JORGE DA COSTA FERREIRA TEIXEIRA, mayor de edad y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Extranjería No. 423.768, y NUNO VÍTOR DE SOUSA FIALHO, igualmente mayor de edad y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de Extranjería No. 1.214.906, ambos actuando en calidad de Representantes Legales de las Sociedades (i) MOTA-ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. – SUCURSAL COLOMBIA con NIT 900.447.078 – 8, y (ii) MOTA-ENGIL PERÚ S.A. SUCURSAL COLOMBIA con NIT 901.039.757-4, (en adelante “MOTA”), manifestamos que conferimos poder especial amplio y suficiente a la sociedad CASTRO LEIVA RENDON ABOGADOS S.A.S., persona jurídica identificada con NIT. 900.479.149-1 (la “Apoderada”)¹, para que por intermedio de sus abogados inscritos actúe en nombre y representación de MOTA en el curso del proceso de la referencia y, sin limitarse a las siguientes, se notifique de cualquier providencia, conteste la demanda, formule recursos, proponga excepciones, solicite pruebas, participe e intervenga en las actuaciones y audiencias, presente memoriales, alegue de conclusión, suscriba los documentos y declaraciones que se requieran, retire oficios, y en general, adelante todas las actuaciones que sean necesarias para salvaguardar la defensa de los derechos e intereses de MOTA.

Por virtud del presente poder la Apoderada queda facultada para actuar dentro del proceso y en desarrollo de lo anterior conciliar, transigir, sustituir total o parcialmente, reasumir, desistir, recibir, tachar de falsos y/o desconocer documentos y afirmaciones, entregar, así como adelantar cualquier otra actividad encaminada al cumplimiento del presente mandato en defensa de los intereses de MOTA, en los términos del Artículo 77 del Código General del Proceso y demás normas que resulten aplicables.

La Apoderada recibe notificaciones al correo electrónico jileiva@castroleiva.com, el cual coincide con el dispuesto en el Registro Mercantil para recibir notificaciones judiciales.

Solicito al señor Juez reconocer personería a la Apoderada para que pueda actuar en el curso del presente proceso.

Atentamente,


PEDRO JORGE DA COSTA FERREIRA TEIXEIRA
C.E. No. 423.768
**MOTA-ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO
S.A. SUCURSAL COLOMBIA
MOTA-ENGIL PERÚ S.A. SUCURSAL
COLOMBIA**
Representante Legal

Atentamente,


NUNO VÍTOR DE SOUSA FIALHO
C.E. No. 1.214.906
**MOTA-ENGIL ENGENHARIA E
CONSTRUCAO S.A. SUCURSAL
COLOMBIA
MOTA-ENGIL PERÚ S.A. SUCURSAL
COLOMBIA**
Representante Legal

Acepto,


JOSÉ IGNACIO LEIVA GONZÁLEZ
C.C. No. 79.520.588 de Bogotá
CASTRO LEIVA RENDÓN ABOGADOS S.A.S.
Representante Legal

¹ Artículo 75 del CGP: “Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso.”

- Mensaje nuevo
- Favoritos
 - Elementos eliminad... 1
 - Elementos enviados
 - Agregar favorito
- Carpetas
 - Bandeja de entrada 3
 - Borradores 1
 - Elementos enviados
 - Pospuesto 1
 - Elementos eliminad... 1
 - Correo no deseado 6
 - Archivo
 - Notas
 - Circulares
 - Elementos infectados
 - Historial de conversa...
 - Infected Items
 - Suscripciones de RSS
 - Carpeta nueva
- Archivo local: Juzgad...
- Grupos
 - Juz Civs del Circui... 42
 - Auto Servicio
 - Nuevo grupo
 - Descubrimiento de gr...
 - Administrar grupos

← Proceso 2021-200. Excepciones de mérito. 2

 Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
 Jue 19/08/2021 4:01 PM
 Para: Karen Yuliska Rodríguez Reinemer <krodriguez@castroleiva.com>

Acuso recibido
Atentamente:
Rubén Darío Vallejo Hernández
Asistente Judicial
 ...

[Responder](#) | [Reenviar](#)

K Karen Yuliska Rodríguez Reinemer <krodriguez@castroleiva.com>
 Jue 19/08/2021 3:46 PM
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
 CC: info@gta.com.co; abogadoCarlosmariods@gmail.com; cmdazasanchez@hotmail.com; Lorena Ardila (Colombia); Jose Leiva

20210818 Excepciones d...
 132 KB

Pruebas y anexos excep...
 24 MB

2 archivos adjuntos (25 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Señores
JUZGADO ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
 Atn. Sra. Jueza María Eugenia Santa García
 Correo: ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 E. S. D.

Referencia. Proceso ejecutivo No. 110013103011**20210020000**

-
Demandante: GTA INGENIERIA S.A.S.
Demandado: MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. SUCURSAL COLOMBIA y MOTA-ENGIL PERÚ S.A. SUCURSAL COLOMBIA

Asunto. Excepciones de mérito

KAREN YULISKA RODRÍGUEZ REINEMER, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.387.116, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No. 324.816 del C. S. de la J., actuando en mi condición de abogada inscrita de la firma CASTRO LEIVA RENDÓN ABOGADOS S.A.S., persona jurídica apoderada judicial de las sociedades demandadas, MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. – SUCURSAL COLOMBIA y MOTA-ENGIL PERÚ S.A. SUCURSAL COLOMBIA, integrantes del Consorcio Mota Engil, encontrándome en la debida oportunidad para ello, por medio del presente escrito me permito presentar **excepciones de mérito** de acuerdo con lo previsto en el artículo 442 del Código General del Proceso, en los términos del escrito adjunto. Adicionalmente, en PDF aparte se adjuntan las pruebas y anexos de las excepciones.

Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020 y el CGP, remito copia del presente correo de manera simultánea a la parte demandante y a su apoderado.

Atentamente,

KAREN YULISKA RODRÍGUEZ REINEMER
 C.C. 1.143.387.116 de Cartagena
 T.P. No. 324.816 del C. S. de la J.

CASTRO LEIVA RENDÓN
 Abogados

Karen Yuliska Rodríguez Reinemer – Abogada
krodriguez@castroleiva.com
 Carrera 7 No. 77-07, Of. 501
 Tel. [\(571\)3210090](tel:5713210090)
 Bogota D.C. - Colombia

This message is intended only for the use of the addressee and may contain information that is PRIVILEGED and CONFIDENTIAL. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any dissemination of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please erase all copies of the message and its attachments and notify us immediately. Thank you

Señores

JUZGADO ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Atn. Sra. Jueza María Eugenia Santa García

Correo: ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia. Proceso ejecutivo No. 110013103011**20210020000**

Demandante: GTA INGENIERIA S.A.S.

Demandado: MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. SUCURSAL COLOMBIA y MOTA-ENGIL PERÚ S.A. SUCURSAL COLOMBIA

Asunto. Excepciones de mérito

KAREN YULISKA RODRÍGUEZ REINEMER, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.387.116, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No. 324.816 del C. S. de la J., actuando en mi condición de abogada inscrita de la firma CASTRO LEIVA RENDÓN ABOGADOS S.A.S., persona jurídica apoderada judicial¹ de las sociedades demandadas, MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. – SUCURSAL COLOMBIA y MOTA-ENGIL PERÚ S.A. SUCURSAL COLOMBIA, integrantes del Consorcio Mota Engil (en adelante conjuntamente el “Consorcio Mota” o “Mota”), de acuerdo con el poder radicado el 19 de agosto de 2021 en cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y los Certificados de Existencia y Representación Legal que se aportan, encontrándome en la debida oportunidad para ello, por medio del presente escrito me permito presentar **excepciones de mérito** de acuerdo con lo previsto en el artículo 442 del Código General del Proceso (CGP), en los siguientes términos:

1. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA

El artículo 442 del CGP se encarga de fijar la oportunidad dentro de la cual la parte ejecutada puede presentar excepciones de mérito en el curso de un proceso de la naturaleza que nos ocupa, a saber:

“ARTÍCULO 442. EXCEPCIONES. *La formulación de excepciones se someterá a las siguientes reglas:*

1. Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo el demandado podrá proponer excepciones de mérito. *Deberá expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.*

(...). (Subrayado y negrilla fuera de texto).

¹ Artículo 75 del CGP: “Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso.”

Bajo este escenario, es claro que, una vez notificado el mandamiento ejecutivo al demandado, este cuenta con un término perentorio de diez (10) días para formular sus excepciones de mérito; no obstante lo anterior, con la entrada en vigencia del Decreto 806 de 2020² y la consecuente adecuación de la virtualidad en los procesos judiciales, la notificación personal se entenderá realizada dos (2) días después de enviado el mensaje de datos al respectivo correo electrónico. Al respecto, el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 reza:

“Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

(...)

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

(...)

*Parágrafo 1. Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocerales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, **ejecutivo** o cualquiera otro.*

(...). (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Así las cosas, en el asunto de la referencia, el auto que libró mandamiento ejecutivo fue notificado a esta parte procesal mediante correo electrónico el pasado 04 de agosto de 2021. En este sentido, realizándose el cómputo de los términos se tiene que la notificación personal se surtió dos (2) días después, esto es, el 06 de agosto de la misma anualidad, razón por la cual, la oportunidad legal para presentar el presente escrito de excepciones de mérito vence el 23 de agosto de 2021, por lo cual, la presentación de este escrito resulta oportuna.

² “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.

2. EXCEPCIONES DE MÉRITO

2.1. RETENCIONES QUE SE DEBEN APLICAR A LA FACTURA DE VENTA: NO PROCEDE EL PAGO TOTAL DEL SALDO CAPITAL DE LA FACTURA.

2.1.1. RETENCIÓN EN GARANTÍA – RETENCIÓN EN LA FUENTE

En el Contrato Marco de Obra No. C-3833-033 (en adelante el “Contrato de Obra”), celebrado entre el Consorcio Mota-Engil y el Consorcio GTA Ingeniería S.A.S. (en adelante “GTA”) con ocasión del cual se generó la factura de venta que ahora es objeto de cobro por parte del Accionante, las Partes en el capítulo IV *objeto, contraprestación y forma de pago*, Cláusula 4.03. *forma de pago*, Parágrafo Segundo *retención en garantía*, acordaron que el Consorcio Mota está expresamente autorizado para retener el diez por ciento (10%) del valor de las facturas que sean aprobadas para su pago.

Lo anterior, para conocimiento del Despacho, quedó plasmado en el Contrato de Obra en los siguientes términos:

“Parágrafo Segundo: Retención en garantía: El Consorcio ME, a título de retención en garantía, retendrá el diez por ciento (10%) del valor de las facturas que sean presentadas por el Contratista, lo cual es autorizado expresamente por él. Dicho porcentaje de retención en garantía, estará destinado, entre otros, a: (i) garantizar la calidad de la Obra ejecutada y los equipos empleados por el Contratista; (ii) a amparar el cumplimiento de los plazos establecidos y las obligaciones contenidas en este Contrato; (iii) a responder por los pagos que eventualmente el Contratante estuviera obligado a realizar. El valor retenido a título de garantía, será devuelto al Contratista, si a ello hubiere lugar, dentro de los treinta (30) días, una vez liquidado el Contrato por cada obra realizada y después de descontar cualquier valor adeudado por el Contratista al Consorcio ME.” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Así las cosas, lo que se quiere dejar en claro es que, mediante acuerdo suscrito entre las partes, plasmado formalmente en el Contrato de Obra, el Consorcio Mota y el aquí Ejecutante dispusieron que mi representada puede retener, a título de garantía, lo correspondiente al diez por ciento (10%) de las facturas de venta, valor que será devuelto al Contratista pasados 30 días luego de efectuada la liquidación del Contrato de Obra.

Teniendo en cuenta que a fecha actual el Contrato de Obra no ha sido liquidado, lo cierto es que NO procede el pago total de la factura de venta que el Ejecutante pretende, pues se reitera, el Consorcio Mota está plena y expresamente autorizado para retener el diez por ciento (10%) de todas las facturas de venta, hasta tanto se realice la liquidación del Contrato de Obra, condición que no se ha cumplido a la fecha.

Adicional a la retención en garantía pactada contractualmente, por disposición legal, a la FV también se le efectuó retención en la fuente por el 2% sobre el valor sub total de la FV, es decir, antes del IVA.

A efectos de claridad al Despacho, se tiene entonces que sobre la FV objeto de ejecución, se efectuaron las siguientes retenciones:

- (i) Retención en garantía: pactada contractualmente por el 10% del valor de la FV. Esta retención se efectuó sobre el valor de la FV antes de IVA.
- (ii) Retención en la fuente: obligación legal de los agentes retenedores y demás personas, naturales y jurídicas, establecidas en el Estatuto Tributario. Esta retención se tasó por el 2% (tasa aplicable para el año 2018) sobre el valor de la FV antes de IVA.

Así pues, teniendo en cuenta las retenciones aplicadas y el abono realizado por el Consorcio Mota a la FV por la suma de \$166.804.999, expresamente reconocido por el Ejecutante en la demanda (Hecho Décimo), se tiene que a fecha actual Mota adeuda a GTA únicamente la suma de \$142.216.523; y en relación con la retención en garantía, la misma será devuelta a GTA, si a ello hubiere lugar, 30 días después de la liquidación del Contrato de Obra, tal como se acordó y quedó estipulado en dicho acto jurídico, condición que a la fecha no se ha cumplido, razón por la cual NO hay lugar al pago por ese concepto.

Retenciones y abonos FV No. 483	
Valor total FV	\$ 350.826.521
Valor FV antes de IVA	348.374.993
Retefuente 2%	-6.967.500
Retegarantía 10%	-34.837.499
Abonos	-166.804.999
Total saldo FV	142.216.523

Así las cosas, respecto de la factura de venta que se pretende cobrar mediante el presente proceso ejecutivo, lo cierto es que lo que a fecha actual el Consorcio Mota adeuda a GTA, por concepto de la FV No. 483 la suma de el \$142.216.523, valor que dista por completo del saldo capital solicitado por el Ejecutante y respecto del cual el Juzgado libró mandamiento de pago y decretó medidas cautelares.

En concordancia con lo expuesto a lo largo del presente memorial, se solicita al Despacho modificar el auto que libró mandamiento ejecutivo, teniendo en cuenta que (i) Mota realizó abono sobre la FV por la suma de 166.804.999, (ii) por concepto de retención en garantía se tiene la suma de \$34.837.499, valor que a fecha actual NO es exigible, y (iii) por concepto de retención en la fuente, suma que fue consignada en la Administración de Impuestos de Bogotá D.C., a través de los establecimientos Bancarios autorizados, se efectuó la retención por la suma de \$6.967.500. En razón a lo anterior, a fecha actual Mota únicamente adeuda al Contratista la suma de \$142.216.523 y es respecto de ese valor que el Despacho debe librar mandamiento de pago.

3. PETICIÓN

En virtud de todo lo expuesto en precedencia, y de conformidad con las pruebas que se aportan con el presente escrito, solicito al Despacho:

- (i) Declarar probada la excepción de mérito denominada *retenciones que se deben aplicar a la factura de venta: no procede el pago total del saldo capital de la factura*.

- (ii) Modificar el mandamiento ejecutivo de pago en el sentido de librar mandamiento de pago únicamente por la suma de \$142.216.523 por concepto del saldo pendiente de la factura de venta No. 483.
- (iii) Ajustar a la baja los respectivos oficios de embargo que se hayan elaborado dentro del presente proceso, acorde con la modificación del mandamiento ejecutivo de pago solicitado.

4. SOLICITUD DE PRUEBAS

4.1. DOCUMENTALES

Solicito al Juzgado decrete y tenga como pruebas documentales las siguientes:

- 4.1.1. Contrato Marco de Obra No. C-3833-033
- 4.1.2. Certificado de Retención en la Fuente emitido por el Consorcio Mota.
- 4.1.3. Acta de corte parcial No. 5 debidamente suscrito por ambas partes, en donde se evidencia la retención en garantía efectuada a la factura de venta No. 483.

5. ANEXOS

Son anexos del presente escrito los siguientes:

- 5.1. Poder debidamente otorgado por las sociedades MOTA-ENGIL PERÚ S.A. SUCURSAL COLOMBIA y MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. SUCURSAL COLOMBIA, integrantes del Consorcio Mota Engil, el cual, de conformidad con el Decreto 806 de 2020 fue remitido el 19 de agosto de 2021 desde el correo electrónico dispuesto para recibir notificaciones judiciales en el Registro Mercantil de las sociedades.
- 5.2. Constancia de envío del poder en los términos del Decreto 806 de 2020.
- 5.3. Certificado de existencia y representación de la sociedad MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. – SUCURSAL COLOMBIA.
- 5.4. Certificado de existencia y representación de la sociedad MOTA-ENGIL PERÚ S.A. SUCURSAL COLOMBIA.
- 5.5. Certificado de existencia y representación de la firma CASTRO LEIVA RENDÓN ABOGADOS S.A.S.
- 5.6. Los documentos anunciados en el acápite de pruebas.

6. NOTIFICACIONES

- Las sociedades MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. – SUCURSAL COLOMBIA y MOTA-ENGIL PERÚ S.A. SUCURSAL COLOMBIA recibirán notificaciones en la Calle 81 #11-08, Edificio Empresarial 8111, Piso 9, en Bogotá D.C., y en el correo electrónico mecolombia@mota-engil.co.

- La firma CASTRO LEIVA RENDON ABOGADOS S.A.S. y la suscrita recibiremos notificaciones en la Carrera 7 No. 77-07 oficina 501 en Bogotá D.C. y en los correos electrónicos jileiva@castroleiva.com y krodriguez@castroleiva.com, los cuales coinciden con el inscrito en el Registro Mercantil y en el Registro Nacional de Abogados, respectivamente.

Atentamente,



KAREN YULISKA RODRÍGUEZ REINEMER

C.C. 1.143.387.116 de Cartagena

T.P. No. 324.816 del C. S. de la J.

arte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de 431190@certificado.4-72.com.co. |Mostrar contenido bloqueado

E

EMAIL CERTIFICADO de
032402_comunicacionesofici
ales<431190@certificado.4-
72.com.co>

Lun 23/08/2021 1:59 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

2021324405057006470.p...

708 KB

Radicado de Salida No. 132235402-V30032
Bogotá D.C.

Señor (a):

JUZGADO ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
Ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 11001310301120210020000
DEMANDANTE: GTA INGENIERIA S.A.S NIT 900.347.670-1 DEMANDADO: MOTA
ENGIL PERU S A SUCURSAL COLOMBIA NIT 901.039.757-4

Anexos: (**ANEXAN 1 PDF**)

Reciba un cordial saludo,

De conformidad con el Art. 4 del Decreto 491 de 2020, amablemente le comunicamos electrónicamente el oficio del asunto y le informamos que si considera necesario contestarlo, puede hacerlo enviando la respuesta al buzón 032402_gestiondocumental@dian.gov.co o presentándola en la ventanilla de correspondencia de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá ubicada en la carrera 6 No. 15-32, piso 1 de Bogotá, de lunes a viernes en el horario de 8 a.m. a 4 p.m.

Para el efecto es necesario que por favor tenga en cuenta que las peticiones, recursos y demás escritos que deban presentarse ante la DIAN, podrán realizarse personalmente o en forma electrónica (Art. 559 del E.T.) y que la presentación personal no será necesaria cuando la firma de quien suscribe el documento se encuentre autenticada ante Notario (Art. 724 del E.T.).

Cordialmente,

Grupo Interno de Trabajo de Documentación
División de Gestión Administrativa y Financiera
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
UAE-DIAN

Carrera 6 No. 15 – 32 Edificio BCH - Piso 1 y 13, Bogotá D.C.
Correo: 032402_gestiondocumental@dian.gov.co
Teléfono: 4090009

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de 032402_comunicacionesoficiales@dian.gov.co. | Mostrar contenido bloqueado

0 032402_comunicacionesoficiales<032402_comunicacionesoficiales@dian.gov.co

>

Lun 23/08/2021 1:58 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

CC: correo@certificado.4-72.com.co

2021324405057006470.p...

708 KB

Radicado de Salida No. 132235402-V30032
Bogotá D.C.

Señor (a):

JUZGADO ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 11001310301120210020000
DEMANDANTE: GTA INGENIERIA S.A.S NIT 900.347.670-1 DEMANDADO: MOTA
ENGIL PERU S A SUCURSAL COLOMBIA NIT 901.039.757-4

Anexos: (**ANEXAN 1 PDF**)

Reciba un cordial saludo,

De conformidad con el Art. 4 del Decreto 491 de 2020, amablemente le comunicamos electrónicamente el oficio del asunto y le informamos que si considera necesario contestarlo, puede hacerlo enviando la respuesta al buzón 032402_gestiondocumental@dian.gov.co o presentándola en la ventanilla de

correspondencia de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá ubicada en la carrera 6 No. 15-32, piso 1 de Bogotá, de lunes a viernes en el horario de 8 a.m. a 4 p.m.

Para el efecto es necesario que por favor tenga en cuenta que las peticiones, recursos y demás escritos que deban presentarse ante la DIAN, podrán realizarse personalmente o en forma electrónica (Art. 559 del E.T.) y que la presentación personal no será necesaria cuando la firma de quien suscribe el documento se encuentre autenticada ante Notario (Art. 724 del E.T.).

Cordialmente,

Grupo Interno de Trabajo de Documentación

División de Gestión Administrativa y Financiera

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

UAE-DIAN

Carrera 6 No. 15 – 32 Edificio BCH - Piso 1 y 13, Bogotá D.C.

Correo: 032402_gestiondocumental@dian.gov.co

Teléfono: 4090009

1-32-244-440-6470

Bogotá, Agosto 17 de 2021

Señores:

JUZGADO ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 11001310301120210020000

DEMANDANTE: GTA INGENIERIA S.A.S NIT 900.347.670-1

DEMANDADO: **MOTA ENGIL PERU S A SUCURSAL COLOMBIA NIT 901.039.757-4**

En atención a su oficio No 446 de Julio 27 del 2021, radicado en esta Dirección Seccional mediante radicado virtual 032E2021065846 del 29 de Julio del 2021, me permito informar que el contribuyente **MOTA ENGIL PERU S A SUCURSAL COLOMBIA NIT 901.039.757-4**, a la fecha **NO PRESENTA DEUDAS EXIGIBLES Y EXPRESAS** con esta entidad; no presenta proceso de cobro vigente activo, no se han librado medidas cautelares ni actuaciones administrativas de los referenciados en esta Dirección Seccional.

Sin perjuicio del cobro administrativo de obligaciones insolutas posteriores o que surjan por investigaciones de carácter tributario o aduanero.

Cordialmente,

FIRMA VALIDA SEGÚN
DECRETO 1287 DE 2020

TATIANA LOPEZ REINA

Analista II G.I.T Persuasiva I

División de Gestión de Cobranzas

zgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Acuso recibido, Att. Doris L. Mora Escribiente Juzgado Once (11) Civil del Circ...

Mié 1/09/2021 10:32 AM

C

CRISTIAN CAMILO HUERTAS
HERNANDEZ<embargos.colombia@bbva.com>

Mié 1/09/2021 10:29 AM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Número de oficio 0447 ...

33 KB

Buen día

Cordial saludo Respetados Señores,

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia, nos permitimos remitir a través de este medio comunicado adjunto.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de Comunicaciones, oficios y despachos.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho, sobre el particular.

Cordialmente,

Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>

BBVA

Cristian Camilo Huertas Hernández

Captaciones, Convenios y Procesos Especializados

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería

embargos.colombia@bbva.com

[Sede Jaime Torres Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C](#)



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Secretario(a)

BOGOTA, D.C.

BOGOTA

SEPTIEMBRE 01 DE 2021

CARRERA 9 NO. 11 - 45 PISO 4 TORRE CENTRAL COMPLEJO EL VIRREY

1012396

OFICIO No: 0447

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 11001310301120210020000

NOMBRE DEL DEMANDANTE: GTA INGENIERIA S A S

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 900347670

CONSECUTIVO: JTE1012396

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 31 del mes agosto del año 2021, se estableció que las personas citadas en el oficio referenciado, no tienen celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Id. del Demandado	Nombre del Demandado	Nro. Proceso	Monto a Embargar.
901039757	MOTA ENGIL PERU S A SUCURSAL COLOMBIA	2015044	\$0.00
900447078	MOTA ENGIL ENGEHARIA E CONSTRUCAO S A SUCURSAL COLOMBIA	2015044	\$0.00

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
BOGOTA, D.C.
BOGOTA
CARRERA 9 NO. 11 - 45 PISO 4 TORRE CENTRAL COMPLEJO EL VIRREY
SEPTIEMBRE 01 DE 2021
0

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Acuso recibido, Att. Doris L. Mora Escribiente Juzgado Once (11) Civil del Circu...

Vie 3/09/2021 11:28 AM

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de embargosbogota@bancodeoccidente.com.co. | Mostrar contenido bloqueado

BO

Banco de
Occidente <embargosbogota@bancodeoccidente.com.co



>

Vie 3/09/2021 10:53 AM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

SV-21-0074332.pdf 36 KB	
----------------------------	--

Si no puede ver correctamente el contenido

Bogotá D.C., 03 de septiembre de 2021

SV-21-0074332

Señor(a)(es):

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CR 9 11 45 P 4
BOGOTA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 2/09/2021, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termino a nivel nacional.

Demandado: **MOTA ENGIL ENGEHARIA E CONSTRUCAO SAS Y OTROS**
ID. Demandado: **900447078**
No. Proceso: **110013100301120210020000**
No. Oficio: **447**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Andres Moreno
Gestor Embargos-UCC
Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología
Bogotá

Elaborado Por: JOHN LLANO



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

Mensaje nuevo

Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a | Categorizar

↑ ↓

- Favoritos
- Elementos eliminados
- Elementos enviados
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de entrada 7
- Borradores
- Elementos enviados
- Postpuesto
- Elementos eliminados
- Correo no deseado 7
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infectados
- Historial de conversa...
- Infected Items
- Suscripciones de RSS
- Carpeta nueva
- Archivo local: Juzgad...
- Grupos

Envío Cartas Embargos 2021-09-02 - REF: AX :: 1090610330624143 ::

1

 **Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.**
 Enviando...
 Para: comunicaciones@bancocajasocial.com

Acuso recibido
Atentamente:
Rubén Darío Vallejo Hernández
Asistente Judicial

Mensaje enviado con importancia Alta.

BS BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>
 Lun 6/09/2021 11:20 AM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
 CC: MCAMARGOM <MCAMARGOM@FUNDACIONGRUPOSOCIAL.CO> y 2 más

R70892109020553.PDF
206 KB

Bogotá D.C. SEPTIEMBRE 6 de 2021

Señores
011 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D C

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio R70892109020553

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada. La clave de apertura del archivo corresponde al código de cuenta de depósitos judiciales en el Banco Agrario de Colombia de su despacho.

Banco Caja Social

El buzón está completo al 90 %.

Corrija esto en la configuración de almacenamiento.

Bogota D.C., 02 de Septiembre de 2021
EMB\7089\0002263277

Señores:

011 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D C
Cra 9 No 11 45 Torre Central Complejo El Virrey Piso 4
Bogota D C



R70892109020553

Asunto:

Oficio No. 447 de fecha 20210727 RAD. 11001310301120210020000 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE GTA INGENIERIA SAS VS MOTA ENGIL ENGAHARIA E CONTRUCAO SA SUCURSAL COLOMBIA Y OTROS

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
NI 900.447.078-8			Sin Vinculacion Comercial Vigente
NI 901.039.757-4			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ
Coordinador Central de Atencion de Req/Externos

- Mensaje nuevo
- Eliminar
- Archivo
- No deseado
- Limpiar
- Mover a
- Categorizar
- Posponer
- Favoritos
- Elementos eliminados
- Elementos enviados
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de entrada 1
- Borradores 1
- Elementos enviados
- Pospuesto
- Elementos eliminados
- Correo no deseado 7
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infectados
- Historial de conversa...
- Infected Items
- Suscripciones de RSS
- Carpeta nueva
- Archivo local: Juzgad...
- Grupos

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 448 de Juzgado 11 Civil del Circuito del 27 de Julio de 2021 del municipio de BOGOTÁ D.C. - Número de trámite: 000002100418717

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
 Enviando...
 Para: inscripcionautoridades@ccb.org.co
Acuso recibido
Atentamente:
Rubén Dario Vallejo Hernández
Asistente Judicial

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de inscripcionautoridades@ccb.org.co. | Mostrar contenido bloqueado

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

IA Incripcion Autoridades <inscripcionautoridades@ccb.org.co>
 Mar 7/09/2021 9:04 AM
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

040002115296.pdf 84 KB | carta-000002100418717.... 11 KB

2 archivos adjuntos (95 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Certmail: Email Certificado
 Este es un Email Certificado™ enviado por **Inscripcion Autoridades**.

Señor
LUIS ORLANDO BUSTOS DOMINGUEZ
SECRETARIO
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 9 No. 11-45 Piso 4 Torre Central Complejo El Virrey
Ciudad

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 448 de Juzgado 11 Civil del Circuito del 27 de Julio de 2021 del municipio de BOGOTÁ D.C.
Proceso: 110013103011202100200 00
Afectado: MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S A SUCURSAL COLOMBIA y otros
Número de trámite: 000002100418717

Buen día

Adjunto encontrará información con relación a la solicitud de la referencia.

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico inscripcionautoridades@ccb.org.co.

Cordial saludo,
Anareyda Blanco Medina
 Abogada Registro Mercantil y Esales

Sede y Centro Empresarial Salitre
 Avenida El Dorado # 68D-35, piso 5, puesto 62 Bogotá - Colombia
 Correo: anareyda.blanco@ccb.org.co
 Teléfono: +57 1 594 1000, ext.2517
 Atención al cliente: +57 1 383 0330
ccb.org.co

Este mensaje puede contener información confidencial y/o de uso exclusivo interno de la Cámara de Comercio de Bogotá y es para uso propio del destinatario o de la persona autorizada para recibirlo. Si usted no es el destinatario o no está autorizado para recibir este mensaje, por favor notifique de forma inmediata al remitente, bórrelo y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones o información de tipo personal o no directamente relacionada con las actividades desarrolladas por la Cámara de Comercio de Bogotá que contenga este mensaje, no se deben entender como respaldadas por ésta y no representan a la Entidad.

La Cámara de Comercio de Bogotá está comprometida con la protección de los datos personales en forma segura y acorde con la normatividad vigente. Usted podrá consultar información relacionada con la protección de datos personales en www.ccb.org.co/protecciondedatospersonales o escribimos al correo electrónico protecciondedatos@ccb.org.co para resolver dudas e inquietudes.

El buzón está completo al 90 %.

Corrija esto en la configuración de almacenamiento.

Bogotá, D.C. Septiembre 3 de 2021

Señor

LUIS ORLANDO BUSTOS DOMINGUEZ

SECRETARIO

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 9 No. 11-45 Piso 4 Torre Central Complejo El Virrey

Ciudad

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 448 de Juzgado 11 Civil del Circuito del 27 de Julio de 2021 del municipio de BOGOTÁ D.C.

Proceso: 110013103011202100200 00

Afectado: MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S A SUCURSAL COLOMBIA y otros

Número de trámite: 000002100418717

Atentamente, esta Cámara de Comercio le informa que ha recibido el documento de la referencia, y ha procedido al registro de embargo de establecimiento de comercio MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S A SUCURSAL COLOMBIA de conformidad con lo ordenado por usted.

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico inscripcionautoridades@ccb.org.co.

Cordialmente,



ANAREYDA BLANCO MEDINA

ABOGADO

Respetuosamente, solicitamos que sea analizada la siguiente información. 1. Nuestro deseo es ofrecerle toda la cooperación que esté a nuestro alcance. Si por cualquier causa considera Usted que la información suministrada debe ser complementada, revisada o corregida, por favor háganoslo saber inmediatamente. A tal fin, solicitamos que la inquietud correspondiente se nos comunique mediante un nuevo oficio que contenga la exposición de la inconformidad o de la petición de la que se trate. 3. Recuerde que las cartas de devolución pueden ser consultadas directamente en la página de Internet de la Cámara de Comercio de Bogotá <http://www.ccb.org.co/> . En la sección de "Servicios en Línea" deberá seleccionar la opción "Estado de su trámite registros públicos". Si se ha negado la inscripción del acto o documento, al final de la página desplegada se le permitirá ver e imprimir la carta de devolución.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE SOCIEDAD EXTRANJERA
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S A SUCURSAL COLOMBIA
N.I.T. : 900.447.078-8 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 02115296 DEL 30 DE JUNIO DE 2011

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 81 11 08, EDIFICIO EMPRESARIAL 8111. PISO 9

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : MECOLOMBIA@MOTA-ENGIL.CO

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 81 11 08, EDIFICIO EMPRESARIAL 8111. PISO 9

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL: MECOLOMBIA@MOTA-ENGIL.CO

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2021

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$262,759,919,545

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4210 CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL. 4290 CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL. 4112 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES. 7112 ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.

CERTIFICA:

MEDIANTE OFICIO NO. 1700 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019, INSCRITO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2019 BAJO EL REGISTRO NO. 00182071 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA) COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 05001 31 03 019 2019 00337 00, DE: FERRETERIA FERROVALVULAS SAS CONTRA: MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S A SUCURSAL COLOMBIA Y MOTA ENGIL PERU S A SUCURSAL COLOMBIA, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

MEDIANTE OFICIO NO. 2741 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2020, INSCRITO EL 1 DE DICIEMBRE DE 2020 BAJO EL REGISTRO NO. 00186687 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (ATLÁNTICO), COMUNICÓ

QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 083/2020, DE: ECORENOVACION SAS APODERADO: DR. ARMANDO ZABARAIN GONZALEZ, CONTRA: CONSORCIO MEC-AV MALECON-UF2, MOTA-ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO SA SUCURSAL COLOMBIA, MOTA-ENGIL COL SAS, CONSORTIUM INFRAESTRUCTURA SAS SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

MEDIANTE OFICIO NO. 084 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2020 PROFERIDO POR EL JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (ATLANTICO), INSCRITO EL 5 DE FEBRERO DE 2021 CON EL NO. 00187436 DEL LIBRO VIII, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO CON PRETENSÓN PERSONAL NO. 08001-31-53-006-2019-00316 DE TRANSPORTES Y COMBUSTIBLES LA CARIBEÑA CONTRA MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S A SUCURSAL COLOMBIA.

MEDIANTE OFICIO NO. 2021-0055 DEL 28 DE ABRIL DE 2021, PROFERIDO POR EL JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (ATLÁNTICO), INSCRITO EL 7 DE MAYO DE 2021 CON EL NO. 00189320 DEL LIBRO VIII, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO NO. 080013153016-2021-00055-00 DE PC CONSTRUCCIONES, CONSULTORÍAS & MOVIMIENTOS SAS CONTRA MOTA ENGIL LATAM COLOMBIA SAS, MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO SA SUCURSAL COLOMBIA, MIEMBROS DEL CONSORCIO ME CARRERA 43. LÍMITE DE LA CUANTÍA: \$214.473.566.

MEDIANTE OFICIO NO. 448 DEL 27 DE JULIO DE 2021, PROFERIDO POR EL JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., INSCRITO EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021 CON EL NO. 00191458 DEL LIBRO VIII, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001310301120210020000 DE GTA INGENIERIA SAS CONTRA MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO SA SUCURSAL COLOMBIA Y MOTA ENGIL PERU SA SUCURSAL COLOMBIA, INTEGRANTES DEL CONSORCIO MOTA - ENGIL.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILIS DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES GRANDE

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$26,790,471,614

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 4210

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA JURIDICA, HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Mensaje nuevo

Eliminar

Archivo

No deseado

Limpiar

Mover a

Categorizar

Posponer

↑ ↓

Favoritos

Elementos eliminad... 1

Elementos enviados

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de entrada

Borradores 1

Elementos enviados

Pospuesto

Elementos eliminad... 1

Correo no deseado 7

Archivo

Notas

Circulares

Elementos infectados

Historial de conversa...

Infected Items

Suscripciones de RSS

Carpeta nueva

Archivo local: Juzgad...

Grupos



Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 448 de Juzgado 11 Civil del Circuito del 27 de julio de 2021 de la ciudad de BOGOTÁ D.C. Número de trámite: 000002100425017

2



Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Jue 9/09/2021 8:57 AM

Para: inscripcionautoridades@ccb.org.co

Acuso recibido

Atentamente:**Rubén Darío Vallejo Hernández****Asistente Judicial**

...

[Responder](#) | [Reenviar](#)


Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de inscripcionautoridades@ccb.org.co. | [Mostrar contenido bloqueado](#)

IA

Inscripcion Autoridades <inscripcionautoridades@ccb.org.co>

Jue 9/09/2021 8:53 AM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

 carta-000002100425017...
11 KB

 MOTA ENGL PERU S A S...
108 KB

 2 archivos adjuntos (119 KB) [Descargar todo](#) [Guardar todo en OneDrive](#) - Consejo Superior de la Judicatura

Certimail: Email Certificado

 Este es un Email Certificado™ enviado por **Inscripcion Autoridades**.
Señor**LUIS ORLANDO BUSTOS DOMINGUEZ****SECRETARIO****JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO****ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co****Carrera 9 No. 11-45 Piso 4 Torre Central Complejo El Virrey****Ciudad**

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 448 de Juzgado 11 Civil del Circuito del 27 de julio de 2021 de la ciudad de BOGOTÁ D.C.

Proceso: 110013103011202100200 00

Afectado: MOTA ENGL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S A SUCURSAL COLOMBIA y otros

Número de trámite: 000002100425017

Buen día;

Adjunto encontrará la información con relación a la solicitud de la referencia,

 Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico inscripcionautoridades@ccb.org.co.

Cordialmente,

Daniel López Álvarez

Abogado (a) – Registro Mercantil y ESAL

Vicepresidencia de Servicios Registrales

Sede y Centro Empresarial Salitre

Avenida El Dorado # 68D-35, piso 5

Teléfono: +57 1 594 1000

Atención al cliente: +57 1 383 0330

ccb.org.co

El buzón está completo al 91 %.

Corrija esto en la configuración de almacenamiento.

Este mensaje puede contener información confidencial y/o de uso exclusivo interno de la Cámara de Comercio de Bogotá y es para uso propio del destinatario o de la persona autorizada para recibirlo. Si usted no es el destinatario o no está autorizado para recibir este mensaje, por favor notifique de

Bogotá, D.C. 8 de septiembre de 2021

Señor

LUIS ORLANDO BUSTOS DOMINGUEZ

SECRETARIO

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 9 No. 11-45 Piso 4 Torre Central Complejo El Virrey

Ciudad

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 448 de Juzgado 11 Civil del Circuito del 27 de julio de 2021 de la ciudad de BOGOTÁ D.C.

Proceso: 110013103011202100200 00

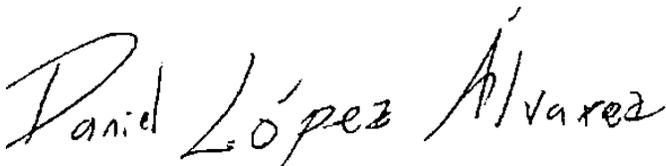
Afectado: MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S A SUCURSAL COLOMBIA y otros

Número de trámite: 000002100425017

Atentamente, esta Cámara de Comercio le informa que ha recibido el documento de la referencia, y ha procedido al registro de embargo de establecimiento de comercio MOTA ENGIL PERU S A SUCURSAL COLOMBIA de conformidad con lo ordenado por usted.

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico inscripcionautoridades@ccb.org.co.

Cordialmente,



DANIEL LOPEZ ALVAREZ

ABOGADO

Respetuosamente, solicitamos que sea analizada la siguiente información. 1. Nuestro deseo es ofrecerle toda la cooperación que esté a nuestro alcance. Si por cualquier causa considera Usted que la información suministrada debe ser complementada, revisada o corregida, por favor háganoslo saber inmediatamente. A tal fin, solicitamos que la inquietud correspondiente se nos comunique mediante un nuevo oficio que contenga la exposición de la inconformidad o de la petición de la que se trate. 3. Recuerde que las cartas de devolución pueden ser consultadas directamente en la página de Internet de la Cámara de Comercio de Bogotá <http://www.ccb.org.co/>. En la sección de "Servicios en Línea" deberá seleccionar la opción "Estado de su trámite registros públicos". Si se ha negado la inscripción del acto o documento, al final de la página desplegada se le permitirá ver e imprimir la carta de devolución.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUOVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: MOTA ENGIL PERU S A SUCURSAL COLOMBIA
Nit: 901.039.757-4 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02763204
Fecha de matrícula: 29 de diciembre de 2016
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 81 11 08, Edificio Empresarial 8111. Piso 9
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: mecolombia@mota-engil.co
Teléfono comercial 1: 4824821
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 81 11 08, Edificio Empresarial 8111. Piso 9
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: mecolombia@mota-engil.co
Teléfono para notificación 1: 4824821
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

APERTURA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Por Escritura Pública No. 4985 de la Notaría 44 del 16 de diciembre de 2016 inscrita el 29 de diciembre de 2016 bajo el No. 00264739 del libro VI se protocolizaron copias auténticas de la fundación de la

sociedad MOTA ENGIL PERU S.A. Domiciliada en Perú de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de una sucursal.

TÉRMINO DE DURACIÓN

El plazo de duración para los negocios de la sucursal en Colombia es hasta el 31 de diciembre de 2030.

OBJETO SOCIAL

El objeto principal de la sucursal será la actividad de la construcción en su sentido más amplio de acuerdo a lo establecido en la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU) - Revisión. Forman parte también del objeto de la sucursal, las siguientes actividades económicas: Dar en arrendamiento todo tipo de maquinaria, equipo y/o vehículo que sea necesario para el movimiento de tierras y/o la actividad de construcción en general o que coadyuve a tal fin, así como realizar el transporte terrestre de tales bienes. Realizar todo tipo de actividades de transporte de carga, mercancía y/o cualquier otro bien mueble; ya sea propio o de terceros, público y/o privado, según lo dispuesto por la legislación de la materia. Realizar todo tipo de actividades relativas al transporte marítimo y de cabotaje, regular y no regular; de carga. Realizar servicios de remolque, asistir a barcos, barcasas y en general cualquier tipo de embarcación o artefacto naval en maniobras de atraque o desatraque, servir de apoyo en las actividades logísticas marítimas de exploración y explotación de minerales e hidrocarburos costa afuera y en bahía, asistir en bahía y recintos portuarios a otras embarcaciones o artefactos navales en cualquier maniobra que se requiera de un remolcador de apoyo. Reparar, modificar, adaptar y/o transformar toda maquinaria, equipo y/o vehículo de su propiedad de terceros, inclusive de partes y/o componentes de los mismos; así como realiza el mantenimiento predictivo, preventivo y/o correctivo de tales bienes. Realizar todo tipo de actividades y/o prestar cualquier tipo de servicios especializados como contratista minero, para empresas que realizan actividades mineras, tales como el cateo, prospección, exploración y explotación de minerales, productos no metálicos y otros elementos afines. Invertir y/o explotar canteras y/o yacimientos de todo tipo de materiales para la industria de la construcción. Realizar montaje electromecánico y aquellas actividades complementarias, conexas o accesorias al mismo. Invertir y/o ejecutar y/o explotar, obras de infraestructura pública o privada y/o servicios públicos; realizando actividades propias del titular de una concesión de obra y/o servicio público, en particular: La construcción, reparación, conservación y explotación; en consecuencia podrá presentar iniciativas privadas y/o celebrar contratos de concesión, en cualquier rama de la actividad económica. Comprar y/o vender bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, tangibles o intangibles; realizar la importación y/o exportación de bienes y/o servicios en general; prestar servicios complementarios conforme a la legislación laboral vigente o la que la reemplace; servicios administrativos de gerencia, asesoría, consultoría, supervisión y estudios en general, así como realizar actividades de ingeniería, de supervisión de obras y de gerencia de proyectos sin reserva ni limitación alguna. En general, desarrollar todo tipo de actividad económica no prohibida por las leyes de la

republica del Colombia siempre y cuando coadyuven al cumplimiento de las actividades contenidas en el objeto principal y sean conexas complementarias, e instrumentales al mismo.

CAPITAL

El capital asignado a la sucursal de sociedad extranjera en Colombia es de: \$1.500.000,00

Mediante Oficio No. 1700 del 11 de diciembre de 2019, inscrito el 13 de Diciembre de 2019 bajo el registro No. 00182077 del libro VIII, el Juzgado 19 Civil del Circuito de Medellín (Antioquia) comunicó que en el proceso ejecutivo No. 05001 31 03 019 2019 00337 00, de: FERRETERIA FERROVALVULAS SAS contra: MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S A SUCURSAL COLOMBIA y MOTA ENGIL PERU S A SUCURSAL COLOMBIA, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO Y/O MANDATARIO

Apoderado y sus Facultades: Los representantes legales suplentes deberán sustituir al principal en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. Los representantes legales de la sucursal, la representaran en todos los negocios que se proponga desarrollar en Colombia conforme a su objeto. Los representantes legales se entenderán facultados para realizar todos los actos comprendidos dentro del objeto de la sucursal y tendrá la personería judicial o extrajudicial para todos los efectos legales. 1. Representar a la sucursal ante toda clase de instituciones privadas o entidades y/o autoridades administrativas, políticas, policiales, judiciales y otras entidades o personas, con las facultades generales y especiales, pudiendo dar inicio y trámite a todo tipo de procedimientos administrativos, e inclusive a aquellos que deriven en judiciales. 2. Así mismo, representar a la sucursal ante entidades públicas, para su participación en licitaciones y concursos públicos o privados. Suscribir y presentar propuestas (ofertas), comunicaciones, actas, recursos y cualquier otro documento necesario para la participación de la sociedad en tales concursos y licitaciones públicas o privadas, ya sea su participación individual o en consorcio o asociación con otras empresas. 3. Delegar, otorgar y/o revocar poderes y/o facultades generales y/o especiales, así como fijar su plazo de vigencia y modo de ejercicio. 4. Abrir o cerrar cuentas corrientes y/o de ahorros en los bancos e instituciones financieras y crediticias, nacionales e internacionales, en moneda nacional y/o extranjera. 5. Girar, endosar y/o cobrar cheques en moneda nacional o extranjera y solicitar sobregiros con o sin garantía. 6. Girar, aceptar y/o avalar letras, vales y/o pagares y sus respectivas renovaciones. 7. Realizar y/o retirar depósitos en abonos y/o a plazo fijo en moneda nacional y/o extranjera. 8. Solicitar créditos y/o celebrar contratos de crédito documentario, de crédito en cuenta corriente en moneda nacional y moneda extranjera. 9. Celebrar contratos de crédito, de todo tipo con garantía de cobranza y/o descuento. 10. Celebrar contratos de leasing o arriendo financiero, leaseback, factoring, underwriting, stand by letter of credit, fideicomiso, fianza, etc. Así mismo, celebrar contratos de créditos con garantía mobiliaria y/o hipotecaria, y suscribir sus

levantamientos o sus renovaciones, celebrar contratos de préstamo o mutuo, activa o pasivamente. 11. Pedir y otorgar cartas de crédito simples y documentarias, sean dentro del país o en el extranjero. 12. En general celebrar cualquier tipo de contrato de colaboración empresarial y contratos asociativos, tales como los de joint venture, consorcio, asociación en participación y cualquier otro contrato típico o atípico, pudiendo respecto de estos contratos, suscribir los respectivos documentos, privados o minutas y de ser el caso escrituras públicas correspondientes y suscribir todos documentos privados públicos que se requieran para formalizar la constitución e inscripción de tales nuevas sociedades. 13. Celebrar cualquier tipo de contrato de acuerdo con su objeto social y actuar frente a cualquier obligación que se desprenda de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación de los contratos celebrados por la sociedad directamente o a través de consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura, o cualquier otro vehículo permitido en la legislación vigente. 14. Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la sucursal con terceros. 15. Nombrar los asesores que estime convenientes. Las facultades antes enumeradas se ejercerán de la siguiente manera: A. Las facultades establecidas en los numerales 1 y 2 se ejercerán por cualquiera uno (1) de los representantes legales designados, individualmente ya sola firma. B. Las facultades otorgadas en los numerales 3 al 15 se ejercerán mediante firma conjunta de dos (2) de cualquiera de los representantes legales. Las facultades antes enumeradas se ejercerán de la siguiente manera: I. Las facultades establecidas en los numerales 1 y 2 se ejercerán por cualquiera de los representantes legales designados, individualmente y a sola firma. II. Las facultades otorgadas en los numerales 3 al 15 se ejercerán mediante firma conjunta de dos (2) Representantes legales. Le estará prohibido a los representantes legales como Administradores de la sucursal, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquiera forma o modalidad jurídica, prestamos por parte de la sucursal u obtener de parte de la sucursal aval, fianza o cualquier tipo en garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 1240 del 24 de abril de 2019, de Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2019 con el No. 00294218 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Pedro Jorge Da Costa Ferreira Teixeira	C.E. No. 00000000423768

Por Escritura Pública No. 4277 del 25 de febrero de 2021, de Notaría Extranjera de (Fuera Del País), inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2021 con el No. 00314334 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Nuno Vítor De Sousa Fialho	C.E. No. 000000001214906

REVISORES FISCALES

Por Certificación No. 2696 del 1 de agosto de 2017, de Notaría Extranjera, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de noviembre de 2017 con el No. 00275680 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 000009009430484

Por Documento Privado del 31 de octubre de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de noviembre de 2017 con el No. 00275681 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Myriam Rocio Guzman Murillo	C.C. No. 000000038212941

Por Documento Privado No. sinnum del 26 de diciembre de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de diciembre de 2017 con el No. 00277073 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Ariza Moncada Leidy Johana	C.C. No. 000001018444099 T.P. No. 222413-T

REFORMAS DE LA SUCURSAL

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 1240 del 24 de abril de 2019 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00294219 del 30 de abril de 2019 del Libro VI

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. Sin núm. del Representante Legal del 13 de marzo de 2017, inscrita el 19 de mayo de 2017 bajo el número 00270107 del libro VI, comunica que la sociedad extranjera MOTA ENGIL SGPS, S.A. (controlante) ejerce situación de control indirecta sobre la casa principal de la sucursal de la referencia (subordinada) a través de MOTA ENGIL EUROPA S.A., MOTA ENGIL LATIN AMERICA B.V., y MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A.

Por Documento Privado No. Sin núm. del Representante Legal, del 7 de enero de 2019, inscrito el 27 de febrero de 2019 bajo en número 00291601 del libro VI, se modifica la situación de control inscrita con el registro número 00270107 del libro VI, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera MOTA ENGIL SGPS, S.A. (Matriz) ejerce control indirecto sobre MOTA-ENGIL PERU SA (casa principal de la sucursal de la referencia) a través de MOTA-ENGIL LATIN AMERICA, B.V., quien a su vez es controlada por MOTA-ENGIL LATAM PORTUGAL,

S.A. Así mismo, ejerce control indirecto sobre MOTA-ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A., a través de MOTA-ENGIL EUROPA, S.A.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4210
Actividad secundaria Código CIIU: 4290
Otras actividades Código CIIU: 4112, 7112

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 3.584.183.410
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4210

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 19 de mayo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 28 de mayo de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 11001310301120210020000

En atención al informe secretarial que antecede, se agrega a autos y se pone en conocimiento de las partes lo comunicado por el BBVA, Banco de Occidente, Banco Caja Social y la Cámara de Comercio de Bogotá, respecto de las medidas cautelares decretadas por este Juzgado.

De otra parte, se tendrán en cuenta al interior del presente trámite ejecutivo lo comunicado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, frente a las obligaciones fiscales que ostenta la demandada Mota Engil Engenharia e Construcao S.A. Sucursal Colombia. Por Secretaría **oficiese** a la mentada entidad comunicándole lo aquí dispuesto, informándole que en caso de que se llegue a la **etapa de pago** con los dineros o bienes embargados, se dará aplicación a la prelación de créditos que trata el Estatuto Tributario y el Código Civil.

Finalmente, téngase en cuenta la inexistencia de obligaciones frente a la DIAN por parte de la ejecutada Mota Engil Perú S.A. Sucursal Colombia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** N° **142** hoy **20 de septiembre de 2021**.
LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario
JASS 11-2021-200

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 11001310301120210020000

En atención al informe secretarial, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes, que Mota-Engil Engenharia e Construcao S.A. Sucursal Colombia y Mota-Engil Perú S.A. Sucursal Colombia, integrantes del Consorcio Mota-Engil, una vez notificadas personalmente del auto que libró mandamiento de pago conforme al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, durante el término de traslado concedido por la ley, contestaron la demanda oponiéndose a las pretensiones y proponiendo excepciones de mérito.

Se reconoce personería para actuar a la sociedad Castro Leiva Rendon Abogados S.A.S [actuando a través de los abogados inscritos en su certificado de existencia y representación legal], como representante judicial de las precitadas demandadas, en los términos y para los efectos del poder conferido y en consonancia con los artículos 74, 75 y 77 del estatuto procesal general.

Así las cosas, integrado el contradictorio, se corre traslado a la demandante de las defensas exceptivas propuestas por las sociedades accionadas, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, se pronuncie sobre estas, solicite o aporte nuevas pruebas, tal como lo faculta el artículo 443 del Código General del Proceso.

Fenecido el plazo señalado y surtió lo dispuesto en auto de esta misma fecha, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** N° **142** hoy **20 de septiembre de 2021**.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS 11-2021-200

(2)

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EXP: 11001310301120210028700

Por auto del 25 de agosto de 2021, notificado por estado el 26 del mismo mes y año, se inadmitió la demanda de la referencia y se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregir los defectos de que adolece. Según el informe que antecede, la parte demandante guardó silencio, no corrigió la demanda y el término concedido se encuentra vencido.

En consecuencia, impera el rechazo del libelo introductor de conformidad con lo estatuido en el inciso 4° del artículo 90 *Ibídem*.

Por lo brevemente esgrimido el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conformidad con lo dicho en precedencia.

SEGUNDO: DEVOLVER el escrito incoativo y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose, si es del caso, teniendo en cuenta la radicación digital dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: DISPONER que, por Secretaría, se dejen las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** N°N° **142** hoy **20 de septiembre de 2021**.

LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS 11-2021-287